



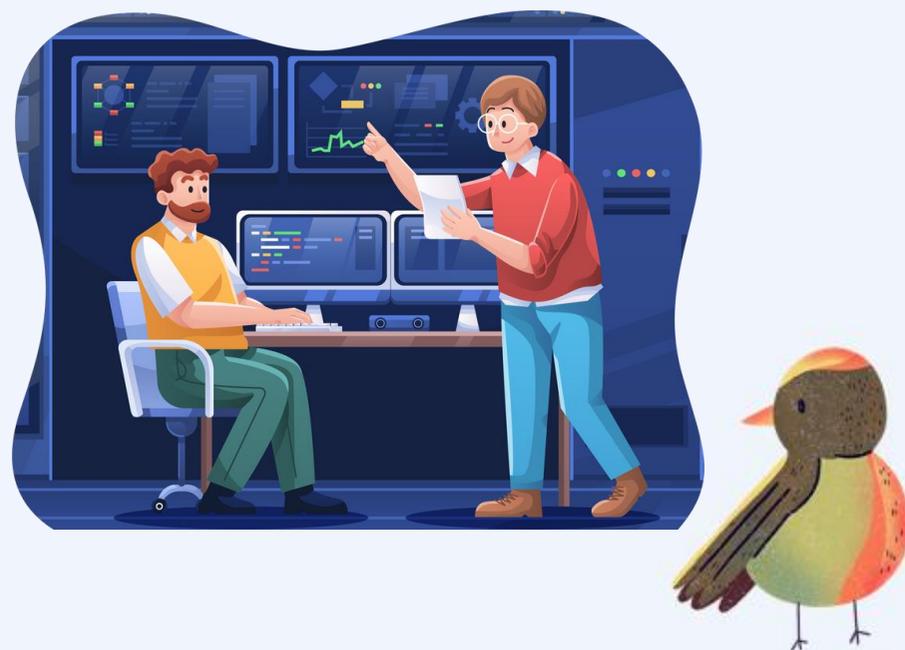
Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT

VÍCTOR HUGO DELGADO
PROFESIONAL DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN - NIVEL CENTRAL





Obligaciones de los Regulados





APRUEBA "PROTOKOLO DE CONEXIÓN Y REPORTE DE VARIABLES OPERACIONALES PARA LA VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS AMBIENTALES", Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2051, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2452

Santiago, 10 de diciembre de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en la resolución exenta N° 1076, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/58/2017, de 2017, de esta Superintendencia, que renueva designación de don Rubén Eduardo Verdugo Castillo para el cargo de Jefe de División de Fiscalización; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razon.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "Superintendencia" o "SMA") fue creada con el objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la Ley; así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2. Que, el artículo 3°, letra a) de la LOSMA, dispone que, dentro de las funciones y atribuciones de la SMA, se encuentra la de "fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen [...]".

Res. Ex. N° 2452 SMA 2020 Aprueba "Protocolo de Conexión y Reporte de Variables Operacionales para la Verificación de compromisos ambientales, y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 2051, de fecha 13 de octubre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente".



- **Conexión en línea de variables operacionales en tiempo real**
- **Reporte trimestral de variables operacionales**
- **Reporte de variables operacionales para la verificación del cumplimiento de medidas GEC.**

Sisat | Sistema de Seguimiento Atmosférico





ESTABLECE INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE DEBERES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN PARA FUENTES REGULADAS POR NORMAS DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EN SISTEMA DE SEGUIMIENTO ATMOSFÉRICO (SISAT) DE LA SMA Y REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N°1227/2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2547.

SANTIAGO, 01 diciembre de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente y su régimen de remuneraciones; en el Decreto Supremo N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes; en el Decreto Supremo N°31, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica Decreto Supremo N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes; en el Decreto Supremo N°180, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Plan de Descontaminación de la Fundición Hernán Videla Lira de Enami; en el Decreto Supremo N°81, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Plan de Descontaminación para el área circundante a la Fundición de Caletones de la División El Teniente de Codelco Chile; en el Decreto Supremo N°164, de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las localidades de María Elena y Pedro de Valdivia; en el Decreto Supremo N°179, de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Plan de Descontaminación para la zona circundante a la Fundición de Potrerillos de la División El Salvador de Codelco Chile; en el Decreto Supremo N°206, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece nuevo Plan de Descontaminación para la zona circundante a la Fundición Chuquicamata de la división Chuquicamata de Codelco Chile; en el Decreto Supremo N°70, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Plan de Descontaminación Atmosférico para la ciudad de Tocopilla y su zona circundante; en el Decreto Supremo N°13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para centrales termoeléctricas; en el Decreto Supremo N°28 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para incineración, co-incineración y coprocesamiento; en el Decreto Supremo N°37, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa Kraft o al sulfato; en el Decreto N°15, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica

Res. Ex. N° 2547 SMA 2021 Establece instrucciones generales sobre deberes de remisión de información para fuentes reguladas por Normas de Emisión de Contaminantes a la Atmósfera y Planes de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica en Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT)



Se estableció un **plazo máximo de 12 meses** contados desde la publicación de la instrucción en el Diario Oficial para catastrar la totalidad de las fuentes estacionarias del establecimiento.

Aquellos sujetos fiscalizados que no hayan catastrado sus fuentes estacionarias, no tendrán acceso al módulo de reporte correspondiente, quedando impedido de reportar.





APRUEBA "PROTOCOLO DE REPORTE DE VARIABLES OPERACIONALES PARA FUENTES ESTACIONARIAS TIPO GRUPO ELECTROGENOS", Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°43, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021, DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N°929

Santiago, 16 de junio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en la resolución exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la estructura orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto RA N°118894/55/2022, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa Superintendente subrogante; en la Resolución RA 119123/149/2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva nombramiento de Jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°658, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°509, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe del Departamento Jurídico; y, en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "Superintendencia" o "SMA") fue creada con el objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando correspondiera, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la Ley; así como imponer sanciones en caso que se constataren infracciones de su competencia.
2. El artículo 3°, letra a) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA") dispone que, dentro de las funciones y atribuciones de la SMA, se encuentra la de "fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen (...)".

Res. Ex. N° 929 SMA 2022 Aprueba protocolo de reporte de variables operacionales para fuentes estacionarias tipo Grupo Electrógenos. (16-06-2022)



Se estableció obligación de Reporte Trimestral de Nivel de actividad (Consumo de Combustible y Horas de Operación), para aquellos Grupos Electrógenos con Potencia Térmica (MWt) mayor o igual a 0.5 MWt.

Reportes trimestrales desde año 2022 en adelante.





ESTABLECE INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL MONITOREO, REPORTE Y VERIFICACIÓN DE LAS EMISIONES AFECTAS AL IMPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N°20.780, MODIFICADO POR LA LEY N°21.210, Y DEROGA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°55, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2018, DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N°585

Santiago, 31 de marzo de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N°20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N°20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; lo dispuesto en la Ley N°21.210, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que moderniza la legislación tributaria; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°63, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente aprueba reglamento que fija las obligaciones y procedimientos relativos a la identificación de los contribuyentes afectos y que establece de los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y dióxido de carbono conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°20.780, modificado por la Ley N°21.210; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución Exenta N°565, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de la División de Fiscalización y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

Res. Ex. N° 585 SMA 2023 Establece instrucciones generales para el Monitoreo, Reporte y Verificación de las emisiones afectas al Impuesto establecido en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210, y deroga la Resolución Exenta N° 55. de fecha 12 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de abril de 2023

Sisat | Sistema de Seguimiento Atmosférico





ESTABLECE INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE DEBER DE INFORMAR DE LOS TITULARES DE UN GRAN ESTABLECIMIENTO QUE TENGAN APROBADO SU PLAN DE REDUCCIÓN DE EMISIONES, EN EL MARCO DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LAS COMUNAS DE CONCEPCIÓN METROPOLITANO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 912

SANTIAGO, 13 de junio de 2024

VISTOS:

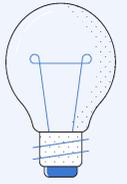
Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.850, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente y su régimen de remuneraciones; en el Decreto Supremo N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes; en el Decreto Supremo N°31, de 2017, del Ministerio de Medio Ambiente, que modifica Decreto Supremo N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes; en el Decreto Supremo N°6, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano (en adelante, "PPDA Concepción" o "Plan"); en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA 119123/98/2023, que designa a la Jefa de la División de Fiscalización de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, que designa al Fiscal de la Superintendencia de Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA") fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

Res. Ex. N° 912 SMA 2024 Establece Instrucción de Carácter General sobre deber de informar a los titulares de un Gran Establecimiento que tengan aprobado su plan de reducción de emisiones, en el marco del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano.





SISTEMA DE SEGUIMIENTO ATMOSFÉRICO (SISAT)





El Sistema de Seguimiento Atmosférico, tiene por objeto recibir los reportes de los titulares de fuentes afectas al cumplimiento de las medidas establecidas en las normas de emisión de contaminante a la atmósfera y en los planes de prevención y/ descontaminación atmosféricos.

Vino a reemplazar los módulos de reporte de planes y Normas de Emisión que estaban en RETC a cargo del Ministerio del Medio Ambiente.



Normas de Emisión

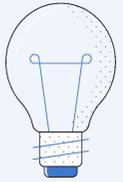


Planes de Prevención y Descontaminación



Impuesto Verde





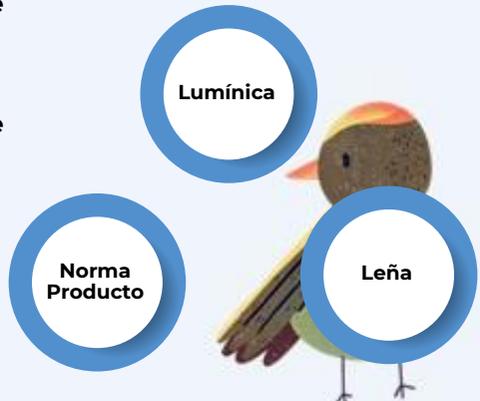
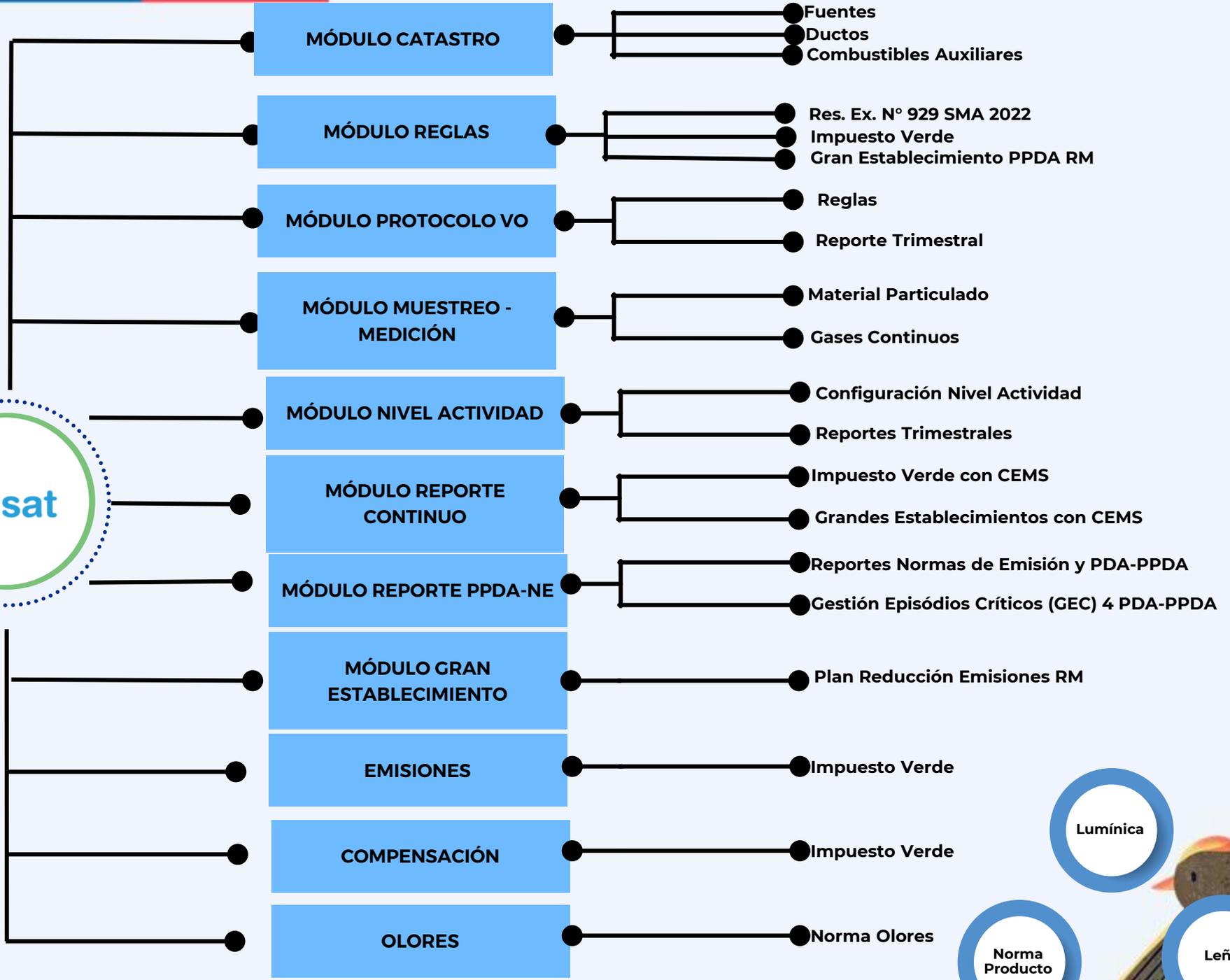
Pasos a Producción en Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT)

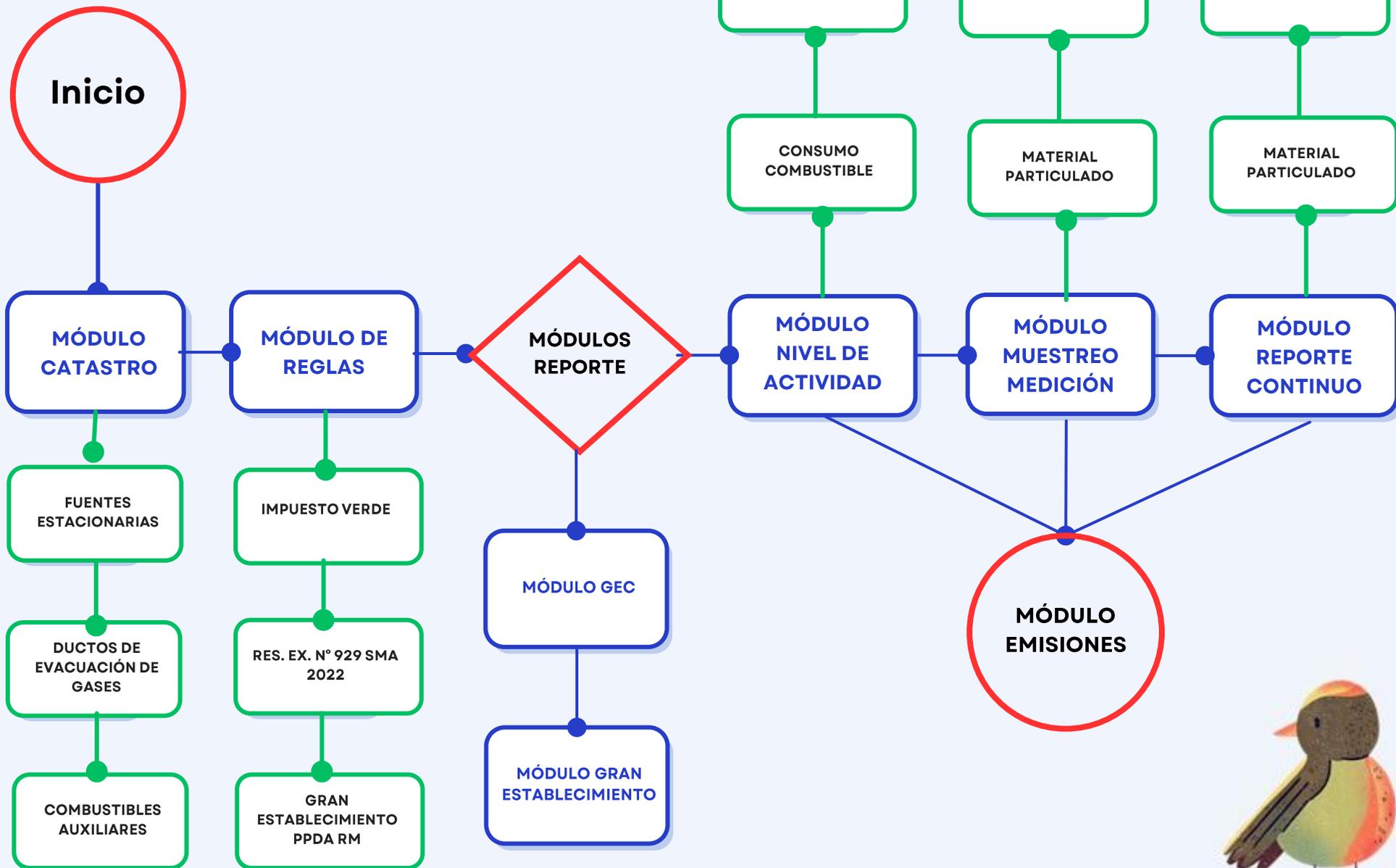




Módulo Operativos en SISAT









¿Cuál es el punto de partida?





UNIDAD FISCALIZABLE

PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL PPDA



Menu

- Inicio
- Mis Establecimientos
- Mis Empresas
- Historial de Solicitudes
- Historial Consultas
- Autorizaciones
- Asistencia

Acceso Rápido

Sistemas Sectoriales **Establecimientos**

Nombre	Acción
REGISTRO DE FUENTES Y PROCESOS	Entrar
SISTEMA DE SEGUIMIENTO ATMOSFÉRICO SISAT	Entrar

1 de 1 registros

[Ir a Formulario de Contacto](#)

Avisos

Mesa de Ayuda Telefónica

Se informa que a contar del 5 al 16 noviembre, el servicio de mesa de ayuda telefónica se encontrará suspendido. Se solicita canalizar sus consultas a través del formulario de contacto y revisar la sección Asistencia.

Atentamente,

Sistema Ventanilla Única RETC

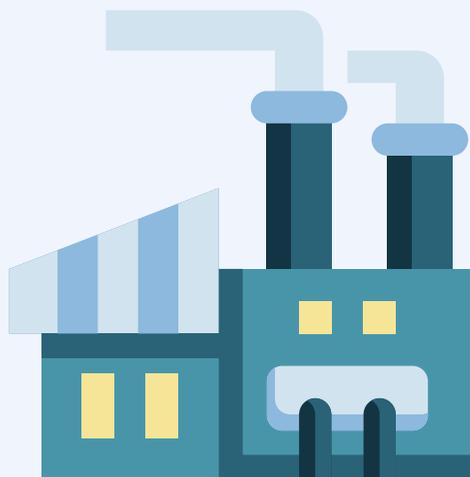
START



UNIDAD FISCALIZABLE



Luego de realizar el catastro en RFP, los regulados con establecimientos y fuentes estacionarias afectas a Normas de Emisión y PDA/PPDA deben dar cumplimiento al Catastro de sus fuentes estacionarias y ductos de evacuación de gases en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT).







ESTABLECIMIENTO CON FUENTES ESTACIONARIAS AFECTAS

ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO

REGISTRO DE FUENTES ESTACIONARIAS EN "REGISTRO DE FUENTES Y PROCESOS (RFP)" DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

1

ACCESO A SISTEMA DE SEGUIMIENTO ATMOSFÉRICO (SISAT) SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

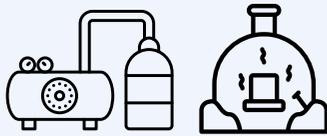
2

CATASTRO FUENTES ESTACIONARIAS DEL ESTABLECIMIENTO

3

GUARDAR CATASTRO

4



ACCESO A SUB MÓDULO DE DUCTOS DE EVACUACIÓN DE GASES

5



6

INFORMAR CANTIDAD DE DUCTOS DE EVACUACION DE GASES Y ASOCIAR A CADA UNA DE LAS FUENTES ESTACIONARIAS DEL ESTABLECIMIENTO

ENVIAR CATASTRO

7

COMBUSTIBLES AUXILIARES

8



SISAT ENVÍA CORREO DE RECEPCIÓN DE CATASTRO DE FUENTES ESTACIONARIAS Y DUCTOS DE EVACUACIÓN DE GASES DEL ESTABLECIMIENTO

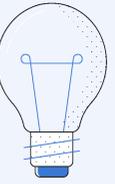
UNIDAD FISCALIZABLE

PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL PPDA



El catastro es el punto de partida para poder reportar en los diferentes módulos que se habilitarán en SISAT.





Establecimientos y Fuentes Estacionarias catastradas en SISAT



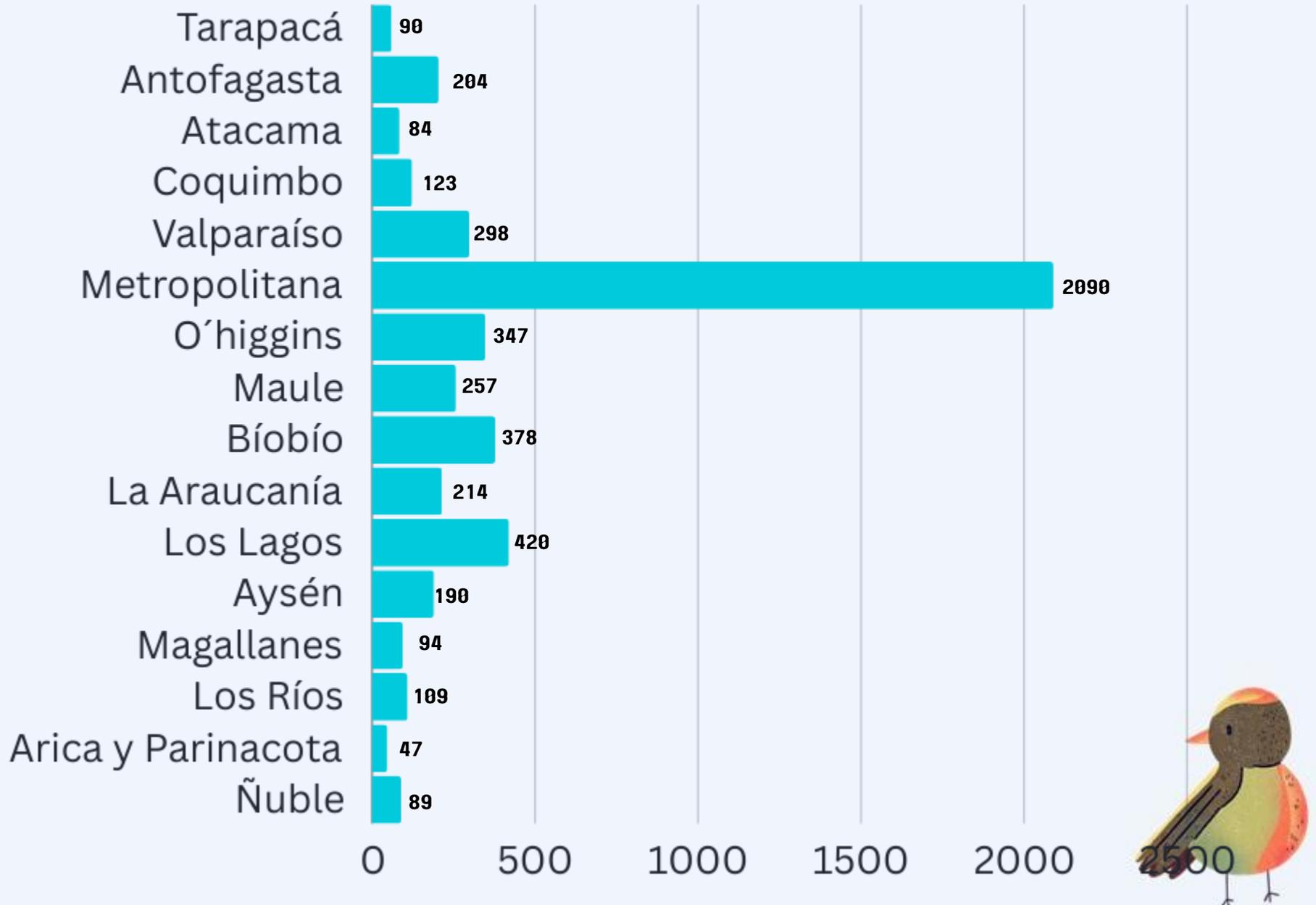


Establecimientos:

5004

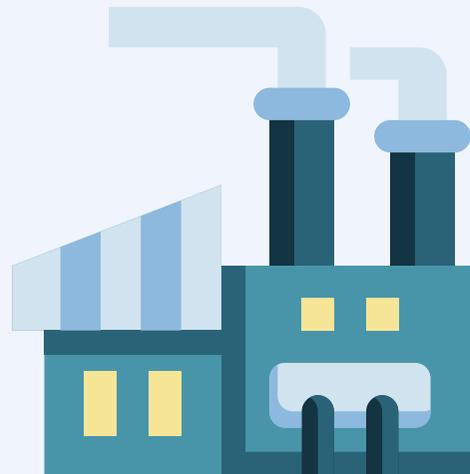


N° Establecimientos Nacionales



UNIDAD FISCALIZABLE

PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL PPDA



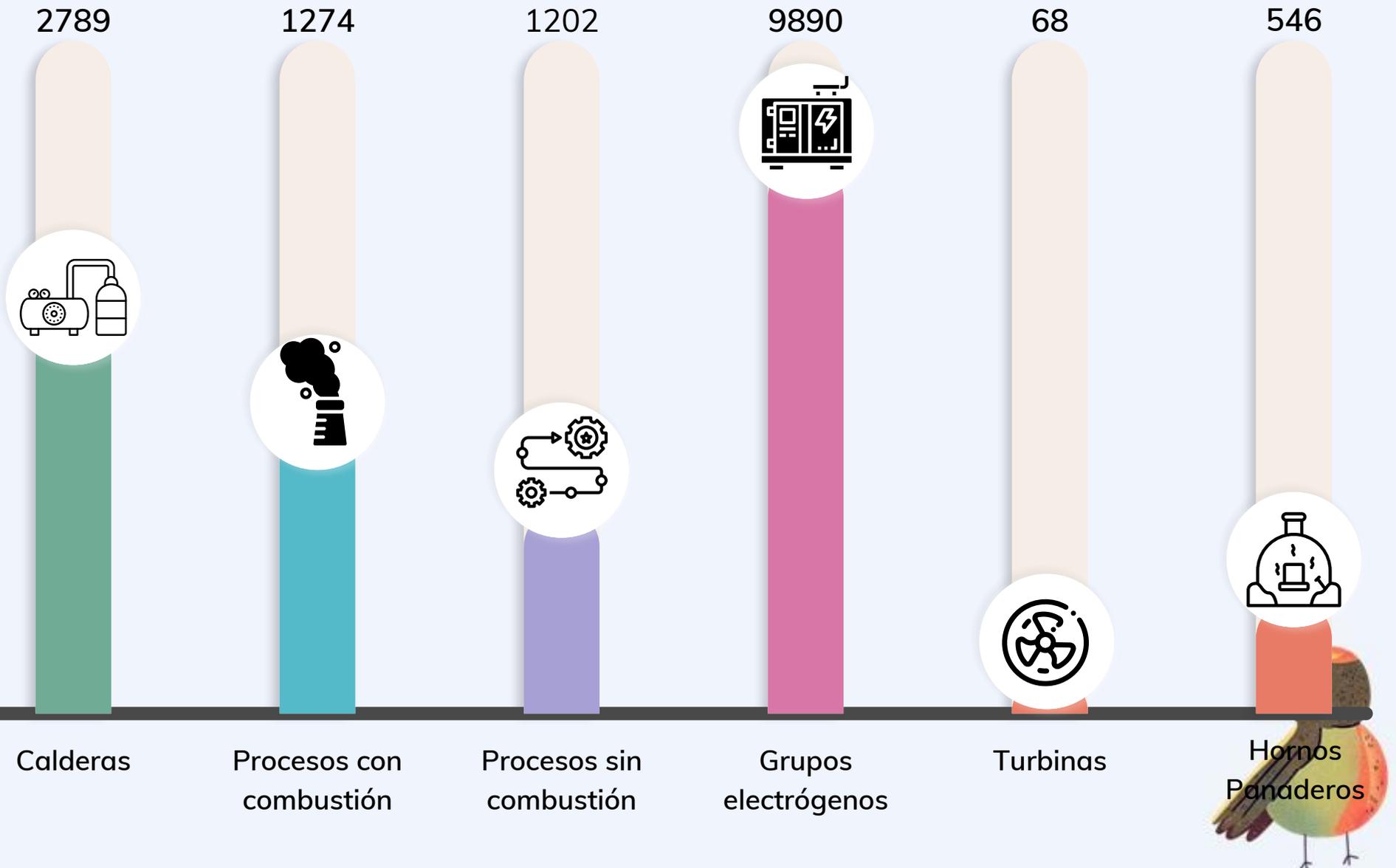
Fuentes Estacionarias:

15.769

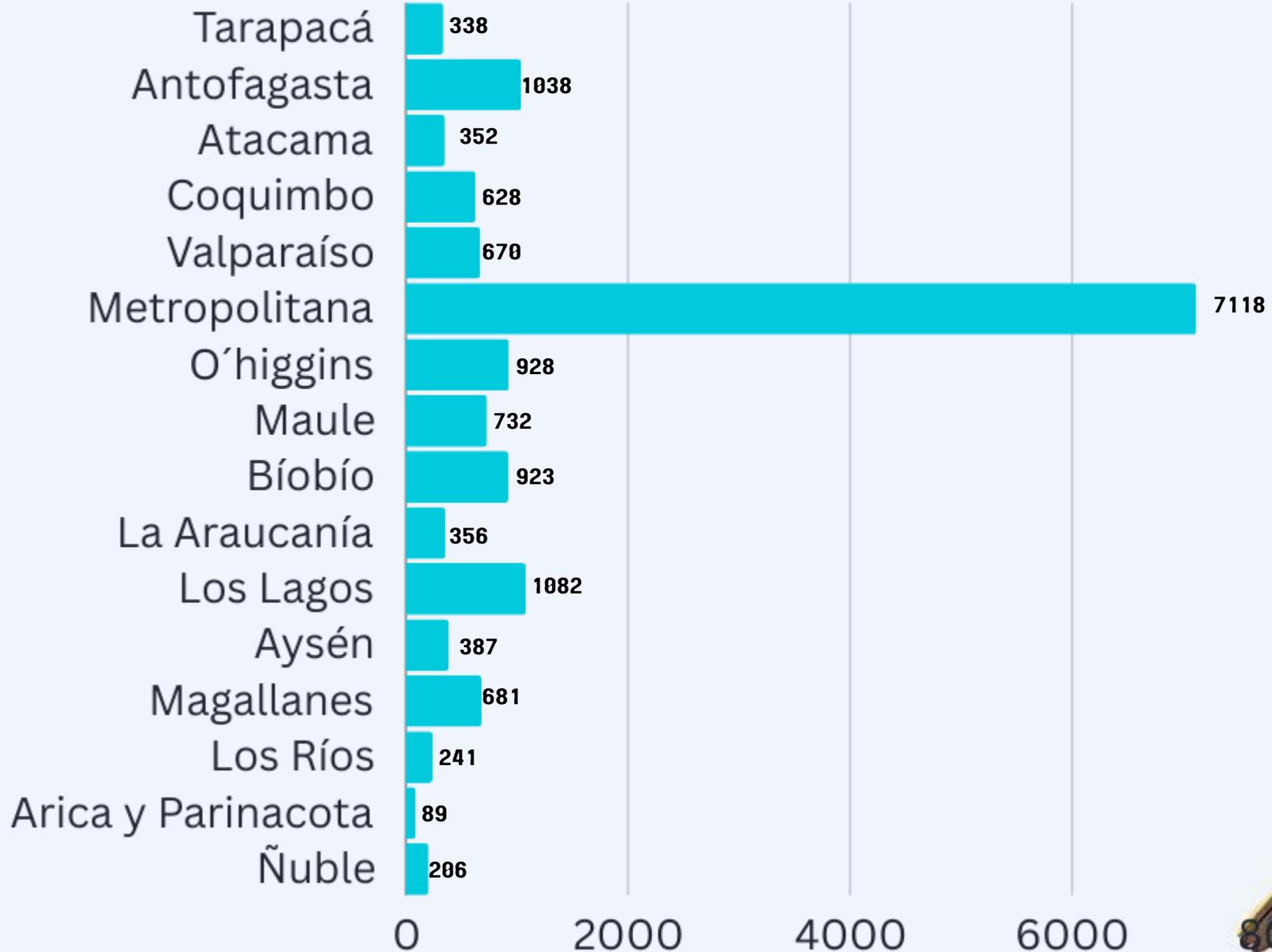


Fuentes Estacionarias Catastradas Nacional

SISTEMA DE SEGUIMIENTO ATMOSFÉRICO (SISAT)



N° fuentes Estacionarias Nacional





Establecimientos:

574



Fuentes Estacionarias:

2614

Catastro Pendiente a nivel nacional





Establecimientos:

227



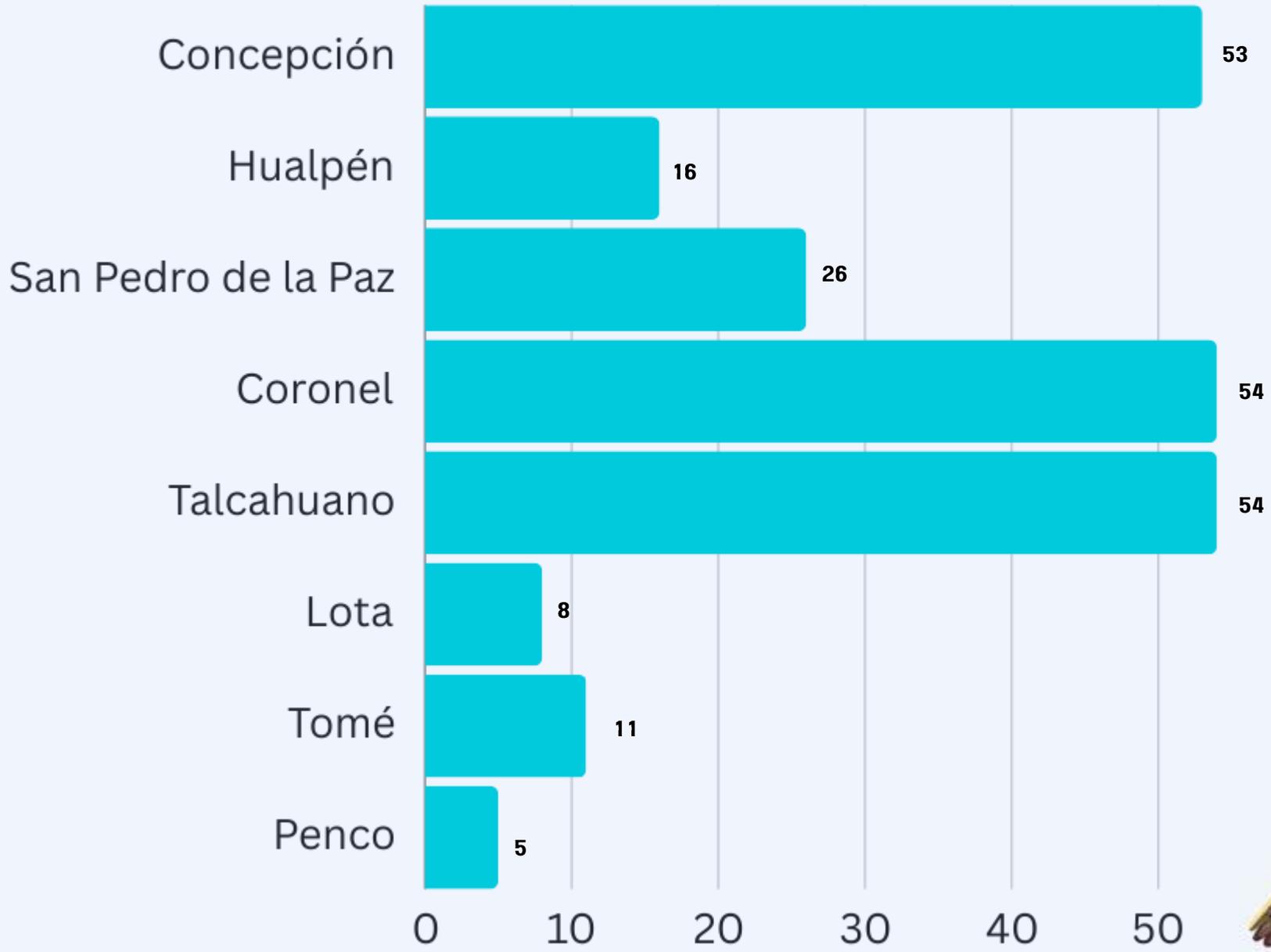
Fuentes Estacionarias:

552

PPDA Concepción Metropolitano

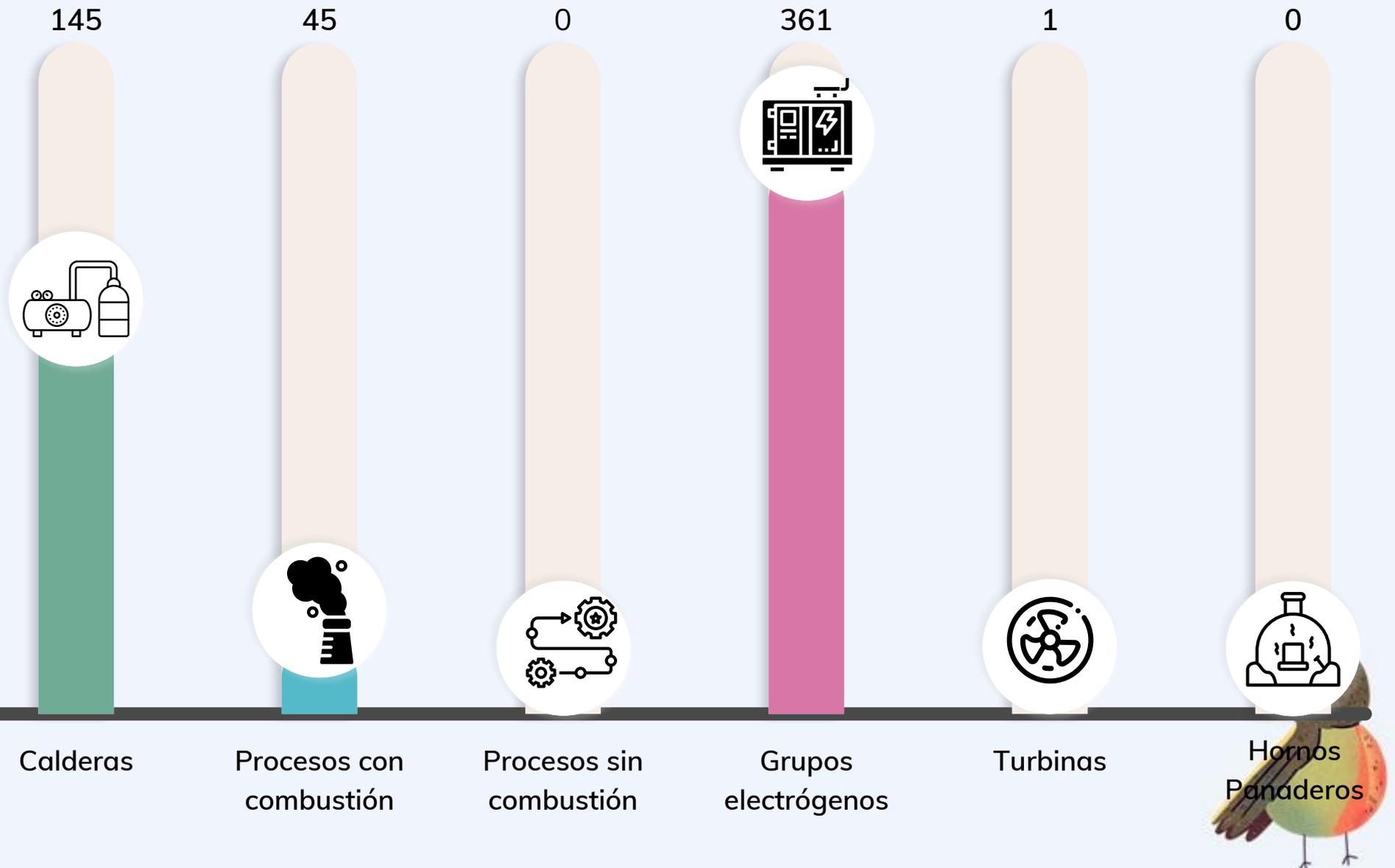


N° Establecimientos Nacional



Fuentes Estacionarias Catastradas Concepción Metropolitano

SISTEMA DE SEGUIMIENTO ATMOSFÉRICO (SISAT)





Establecimientos:

60



Fuentes Estacionarias:

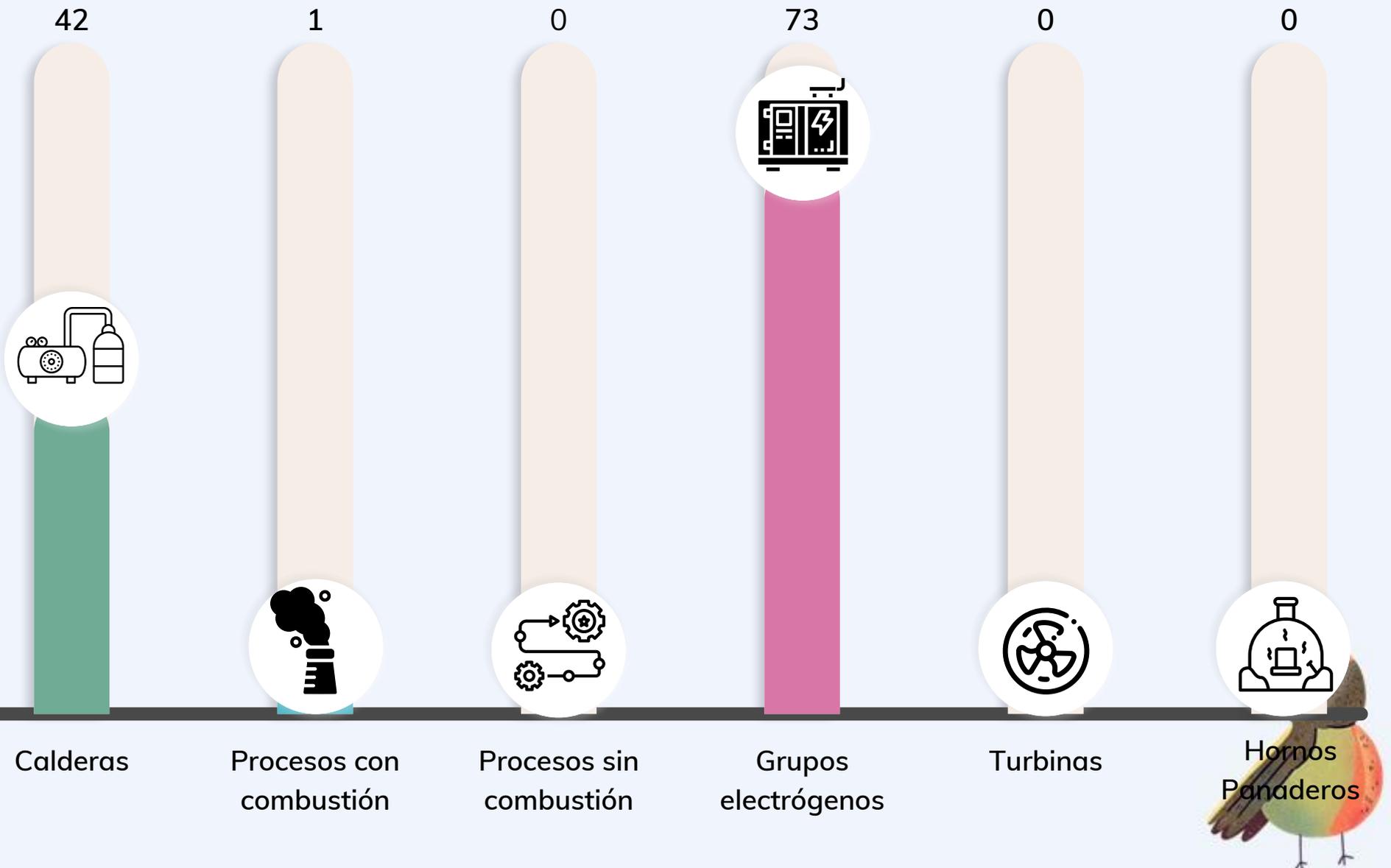
116

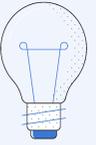
PDA Los Ángeles



Fuentes Estacionarias Catastradas PDA Los Ángeles

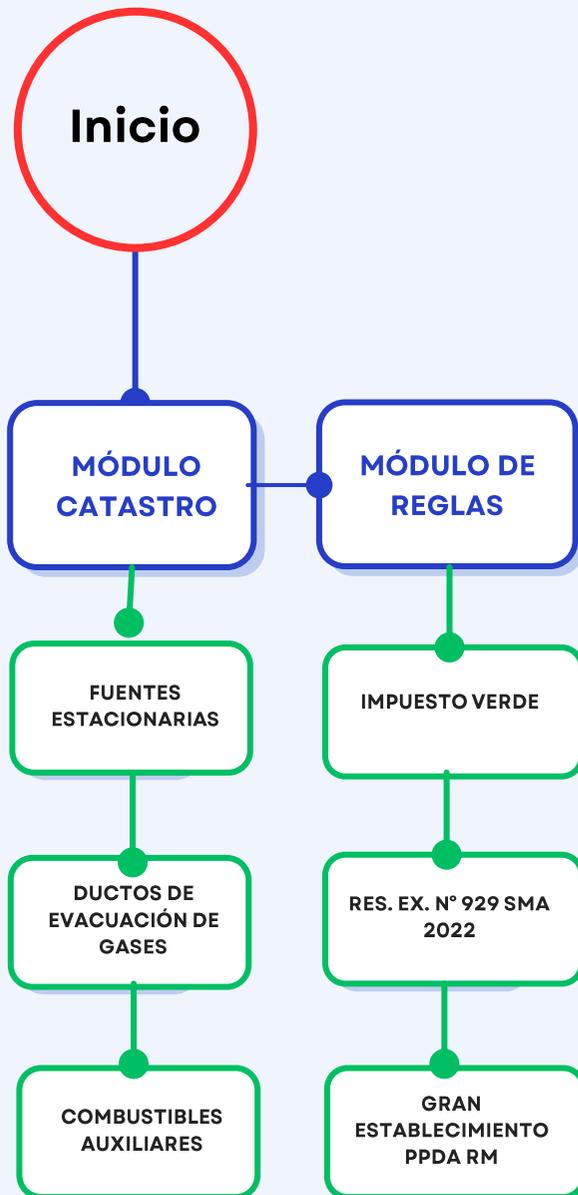
SISTEMA DE SEGUIMIENTO ATMOSFÉRICO (SISAT)



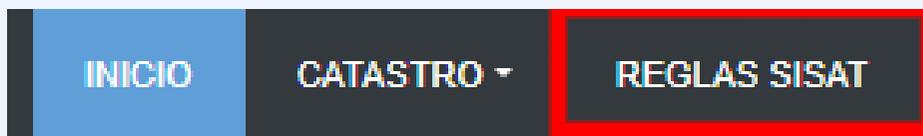


Módulo Visualizador de Obligaciones





Se busca informar al regulado la o las obligaciones que le aplica a cada una de sus fuentes estacionarias de acuerdo a los Instrumentos de Carácter Ambiental, así como también, señalar el módulo de reporte en el que debe presentar su información de seguimiento.



A la fecha, en el módulo de Reglas de SISAT, se tienen cargados 3 Instrumentos de Carácter Ambiental (ICA), los cuales tienen diferentes obligaciones por cada tipo de fuente estacionaria, como por ejemplo:

1. Resolución Exenta N° 929 SMA 2022
2. Impuesto Verde
3. D.S. N° 31/2016 MMA PPDA Región Metropolitana

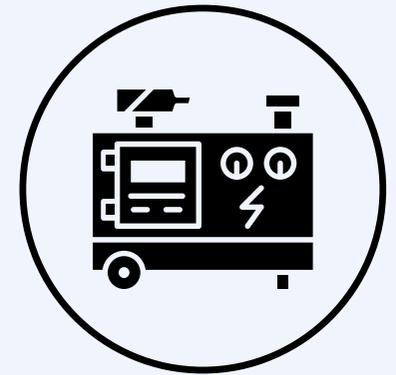


Por ejemplo, una fuente estacionaria tipo **Grupo Electrónico mayor a 0.5 MWt**, está afecta a la Res. Ex. N° 929 SMA 2022 y al Impuesto Verde, por lo tanto, el reporte de nivel de actividad servirá para dar cumplimiento a ambas obligaciones.

EL-OR-14752 - DE EMERGENCIA PR-6475

ICA Aplicable	Nivel de Actividad	Muestreo/Medición	Reporte Continuo	Conexión en Línea
Impuesto Verde	X	-	-	-
Res. Ex. N° 929 SMA 2022	X	-	-	-

Ver



Obligaciones por Instrumento de Carácter Ambiental (ICA) para fuente EL-OR-14752 - de Emergencia PR-6475

IMPUESTO VERDE

Petróleo N 2 (Diesel)

Parámetro	Obligación	Frecuencia
CO2	REPORTE NIVEL DE ACTIVIDAD	Trimestral
MP	REPORTE NIVEL DE ACTIVIDAD	Trimestral
SO2	REPORTE NIVEL DE ACTIVIDAD	Trimestral
NOX	REPORTE NIVEL DE ACTIVIDAD	Trimestral

RES. EX. N° 929 SMA 2022

Petróleo N 2 (Diesel)

Parámetro	Obligación	Frecuencia
CO2	REPORTE NIVEL DE ACTIVIDAD	Trimestral
MP	REPORTE NIVEL DE ACTIVIDAD	Trimestral
SO2	REPORTE NIVEL DE ACTIVIDAD	Trimestral
NOX	REPORTE NIVEL DE ACTIVIDAD	Trimestral



Una fuente estacionaria tipo Caldera, está afecta al Impuesto Verde y al PPDA RM, por lo tanto, el reporte Continuo servirá para dar cumplimiento a ambas obligaciones.

IN-GEV-16979 - CALDERA INDUSTRIAL IN-2408

ICA Aplicable	Nivel de Actividad	Muestreo/Medición	Reporte Continuo	Conexión en Línea
Impuesto Verde	-	-	X	-
D.S. N° 31/2016 MMA PPDA Región Metropolitana	-	-	X	-

► Obligaciones por Instrumento de Carácter Ambiental (ICA) para fuente IN-GEV-16979 - Caldera Industrial IN-2408

IMPUESTO VERDE

Gas Natural

Parámetro	Obligación	Frecuencia
CO2	REPORTE CONTINUO	Trimestral
MP	REPORTE CONTINUO	Trimestral
SO2	REPORTE CONTINUO	Trimestral
NOX	REPORTE CONTINUO	Trimestral

D.S. N° 31/2016 MMA PPDA REGIÓN METROPOLITANA

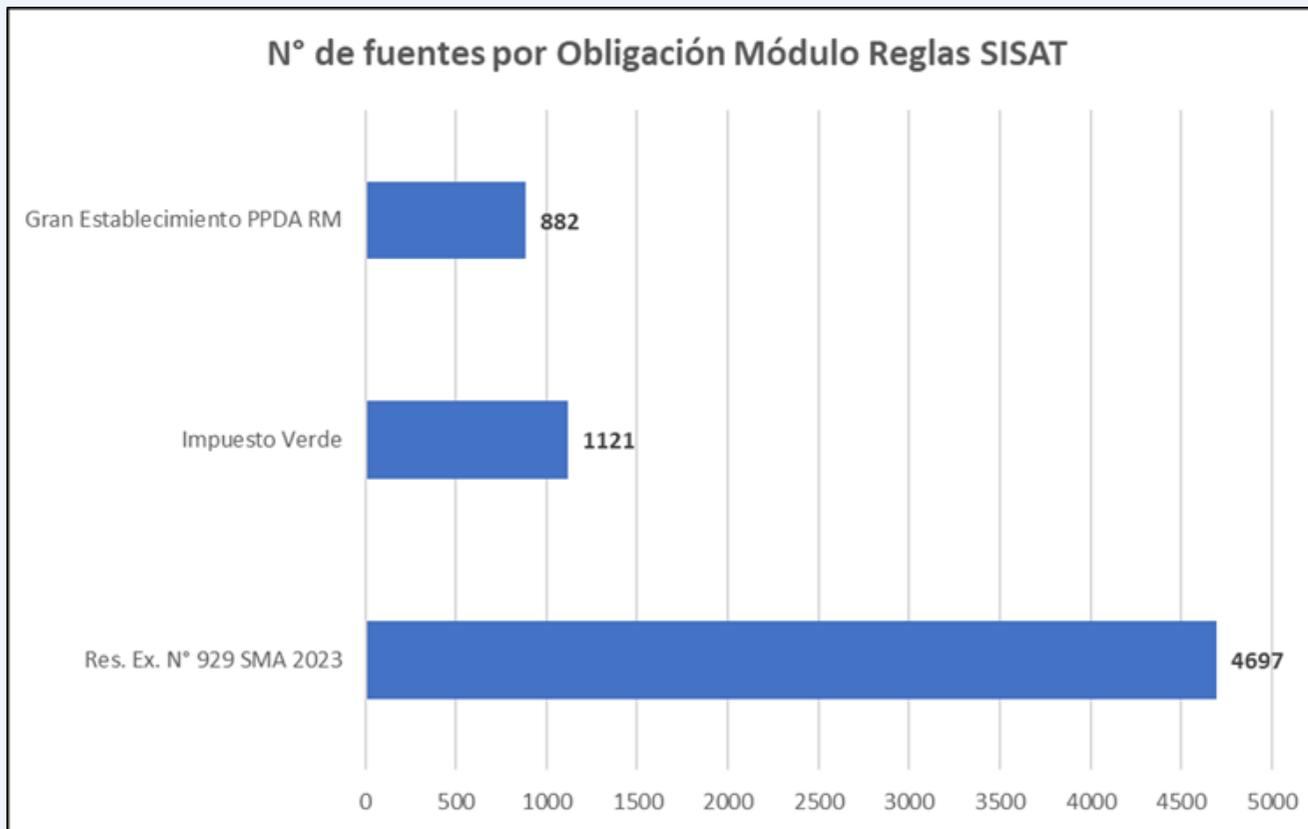
Gas Natural

Parámetro	Obligación	Frecuencia
MP	REPORTE CONTINUO	Trimestral

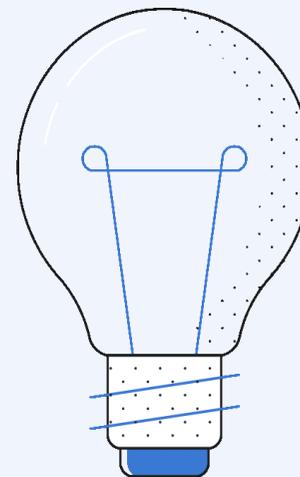


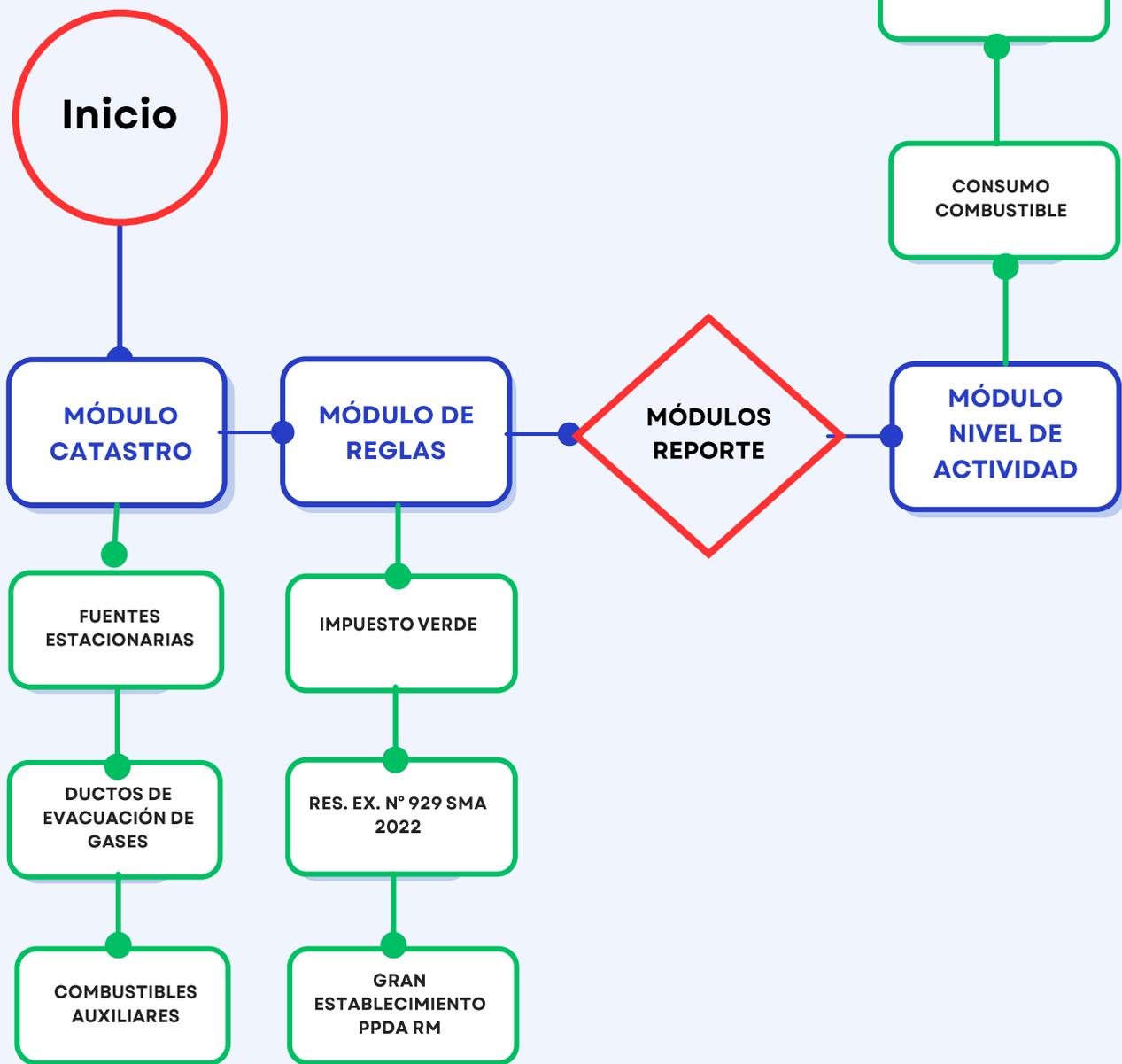
A la fecha, este módulo tiene operativas las siguientes obligaciones:

- Resolución Exenta N° 929 SMA 2022, “Protocolo de reporte de variables operacionales para fuentes estacionarias tipo Grupo Electrógenos”.
- Resolución Exenta N° 585 SMA 2023, MRV Impuesto Verde
- Grandes Establecimientos PPDA Región Metropolitana.



Módulo Nivel de Actividad





Sisat | Sistema de Seguimiento Atmosférico

Hola [REDACTED] SA)

INICIO CATASTRO REGLAS SISAT **NIVEL DE ACTIVIDAD** MUESTREO/MEDICIÓN REPORTE CONTINUO PROTOCOLO VO PPD/NE

Inicio / Reglas SISAT

CONFIGURACIÓN NIVEL DE ACTIVIDAD
REPORTES

Información General

Nombre	VU	Sector
[REDACTED]	2272	Industrial
Dirección	Región	Comuna
PORTALES ORIENTEN° 3499	Metropolitana de Santiago	San Bernardo

EL-OR-28330 - FUENTE TIPO GRUPO ELECTRÓGENO

Combustible	Tipo	Estado	Acciones
Petróleo N 2 (Diesel)	Principal	Enviado	Ver Configurar nivel actividad

HR-OR-47933 - FUENTE TIPO PROCESO CON COMBUSTIÓN

Combustible	Tipo	Estado	Acciones
Aceite Usado	Principal	Enviado	Ver Configurar nivel actividad



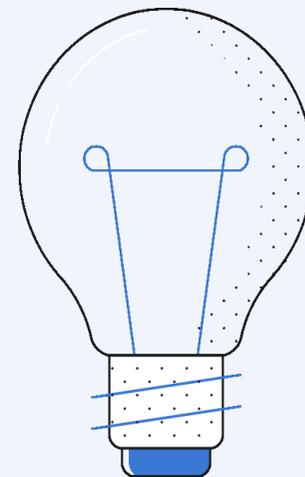
Este módulo está operativo para reportes de nivel de actividad a partir del año **2022** ara las fuentes estacionarias tipo Grupos Electrógenos.

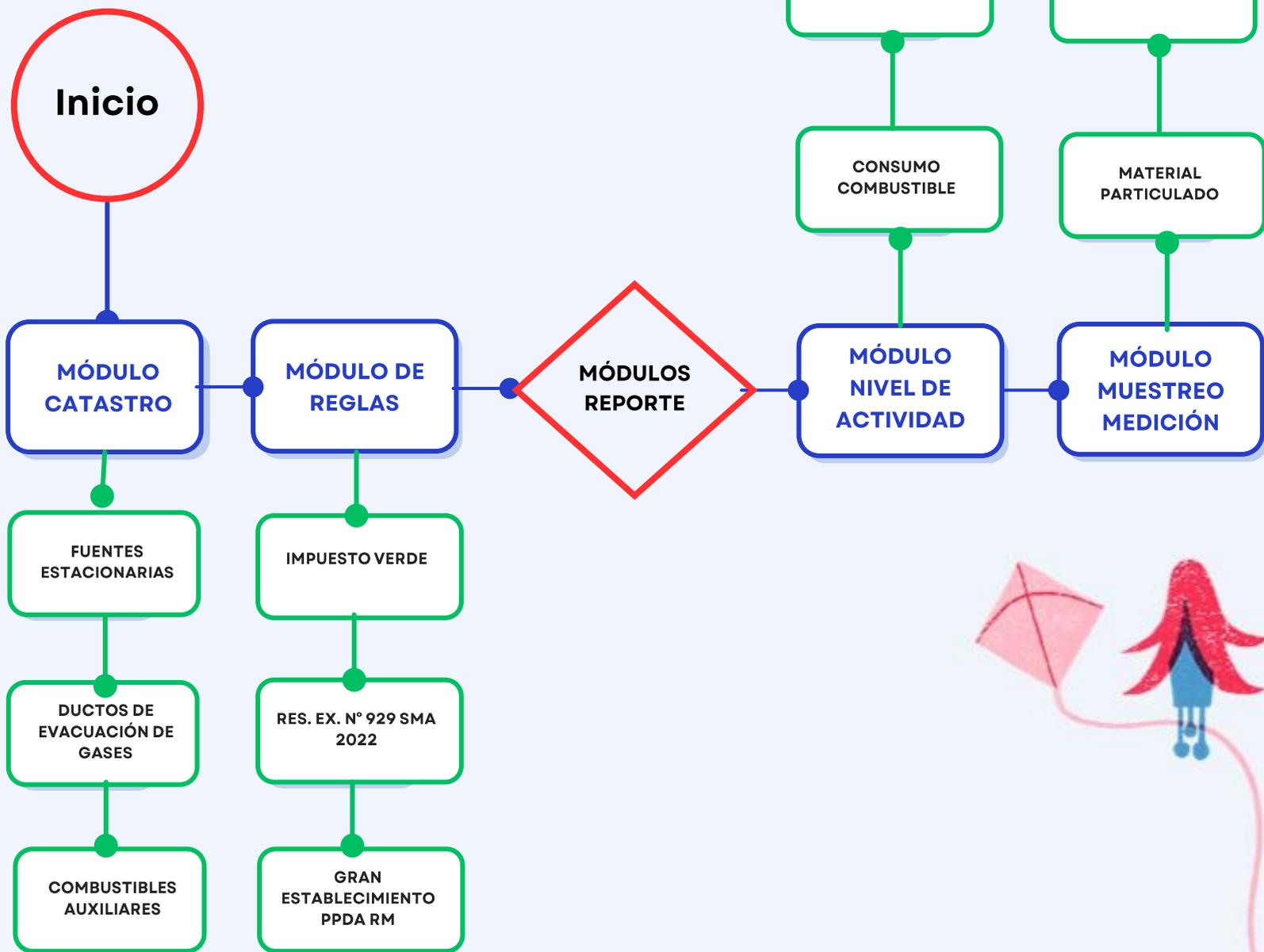
Para el año **2023**, se habilitó para las fuentes estacionarias con obligación de reporte por Impuesto Verde y para las fuentes estacionarias de los Grandes Establecimientos del PPDA RM.

Año	Tipo de Fuente	N° de fuentes con reporte	Total
2022	Grupo Electrónico	1113	1113
2023	Proceso con Combustión	640	2778
	Caldera	390	
	Grupo Electrónico	1247	
	Proceso sin Combustión	478	
	Turbina a Gas	23	
2024	Proceso con Combustión	405	1657
	Caldera	254	
	Grupo Electrónico	772	
	Proceso sin Combustión	194	
	Turbina a Gas	32	



Módulo Muestreo Medición



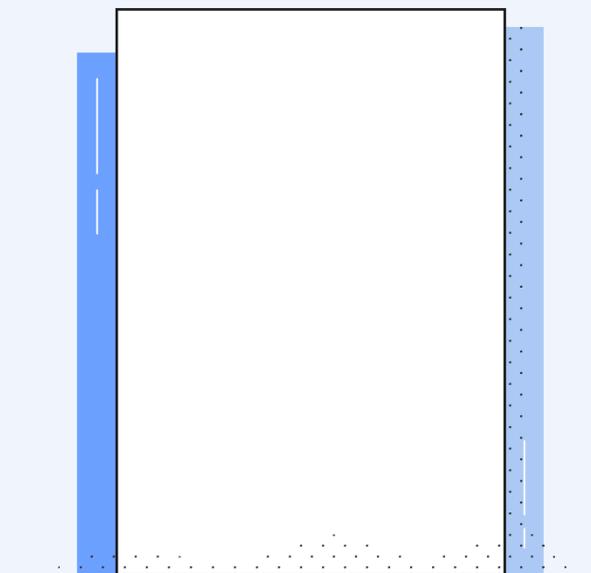


UNIDAD FISCALIZABLE

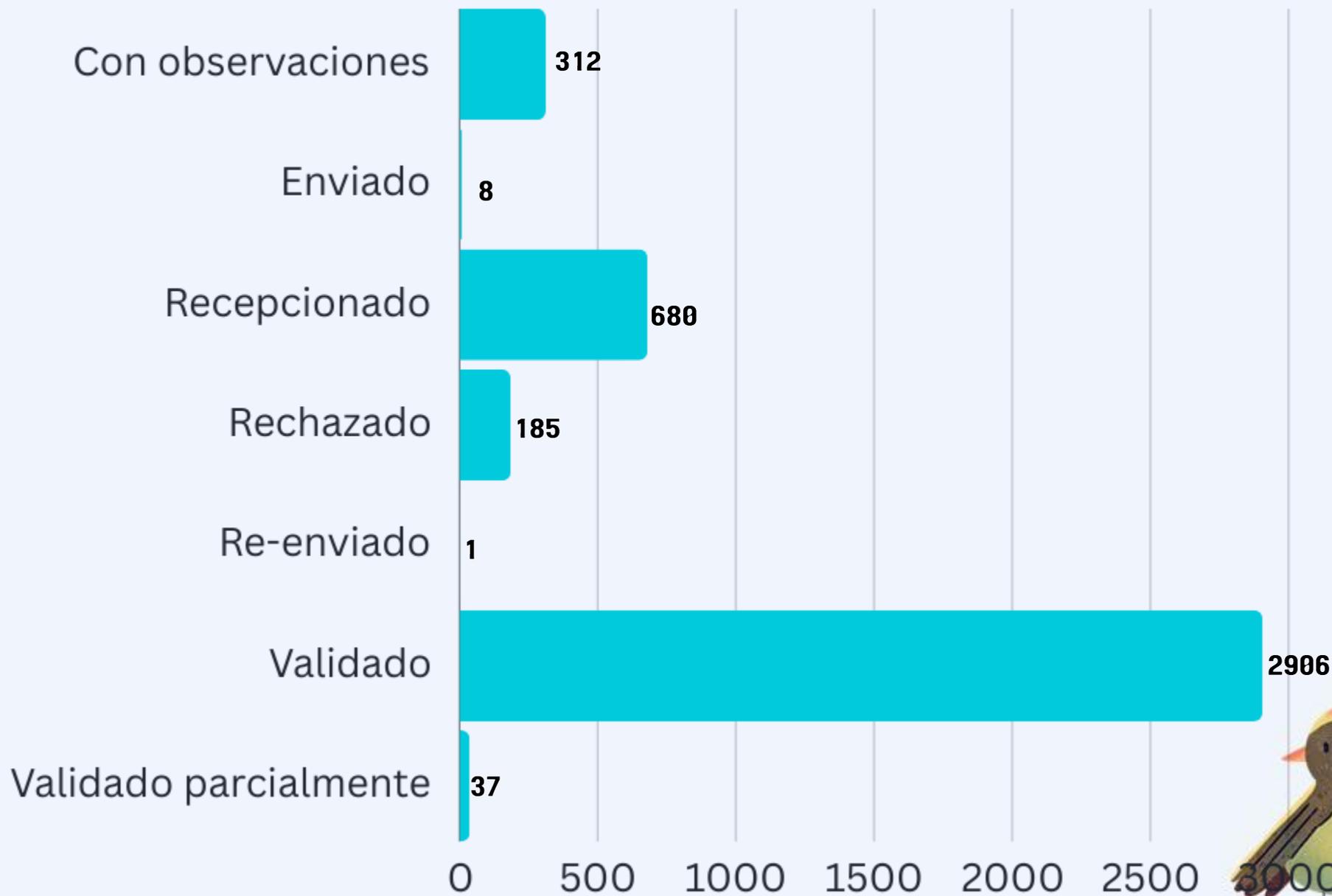


Informes de Resultados ETFA

4129



N° Informes de Resultados ETFA



[Inicio](#) / Muestreo/Medición

➤ Información General Informe ETFA

➤ Informe Gases Continuos

➤ Informe Material Particulado

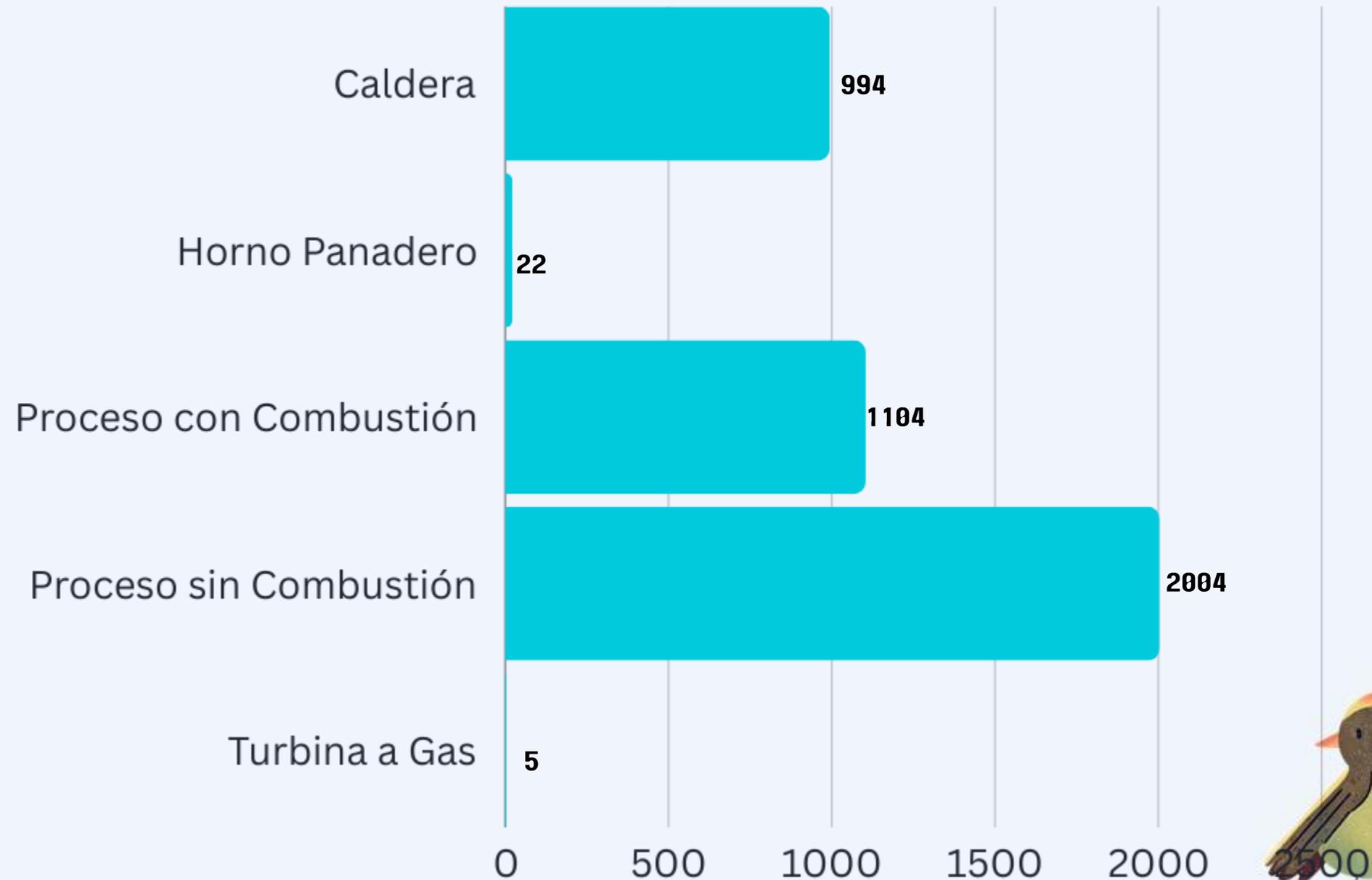
Ver QA/QC

Cerrar

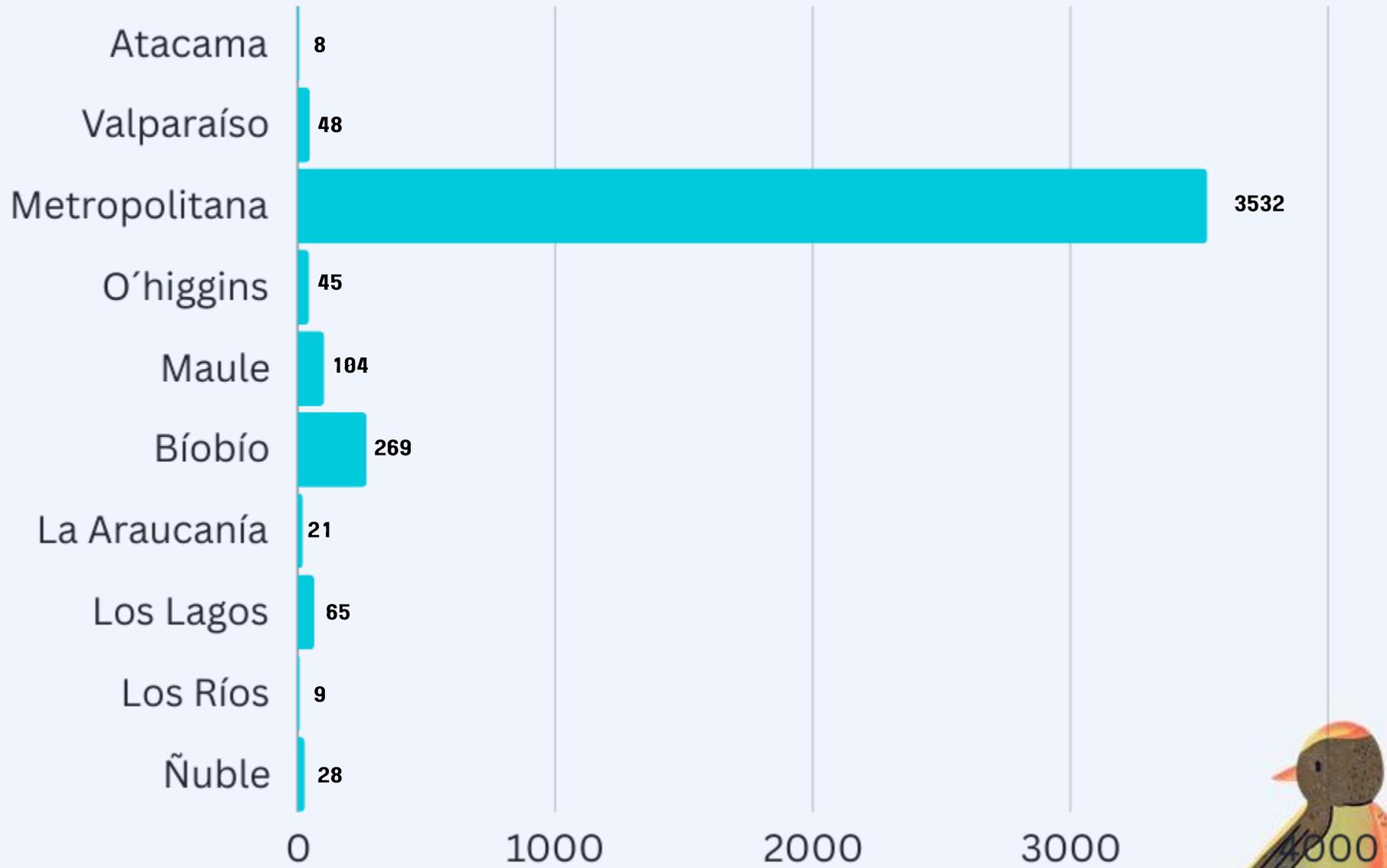
Es importante que los encargados de establecimientos revisen los informes de resultados cargados en el módulo de muestreo y medición, ya que solo se tomarán en consideración los que estén en estado **“Validados”**.



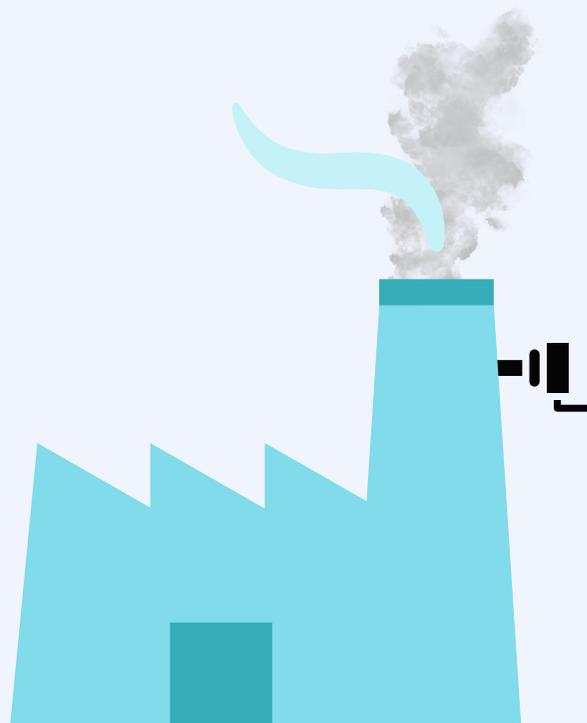
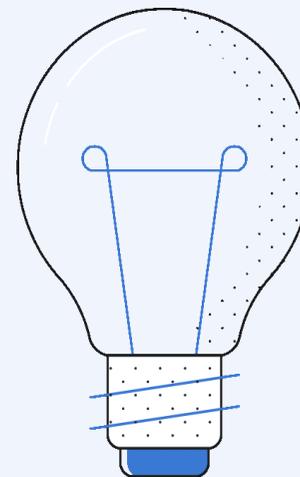
N° Informes de Resultados ETFA

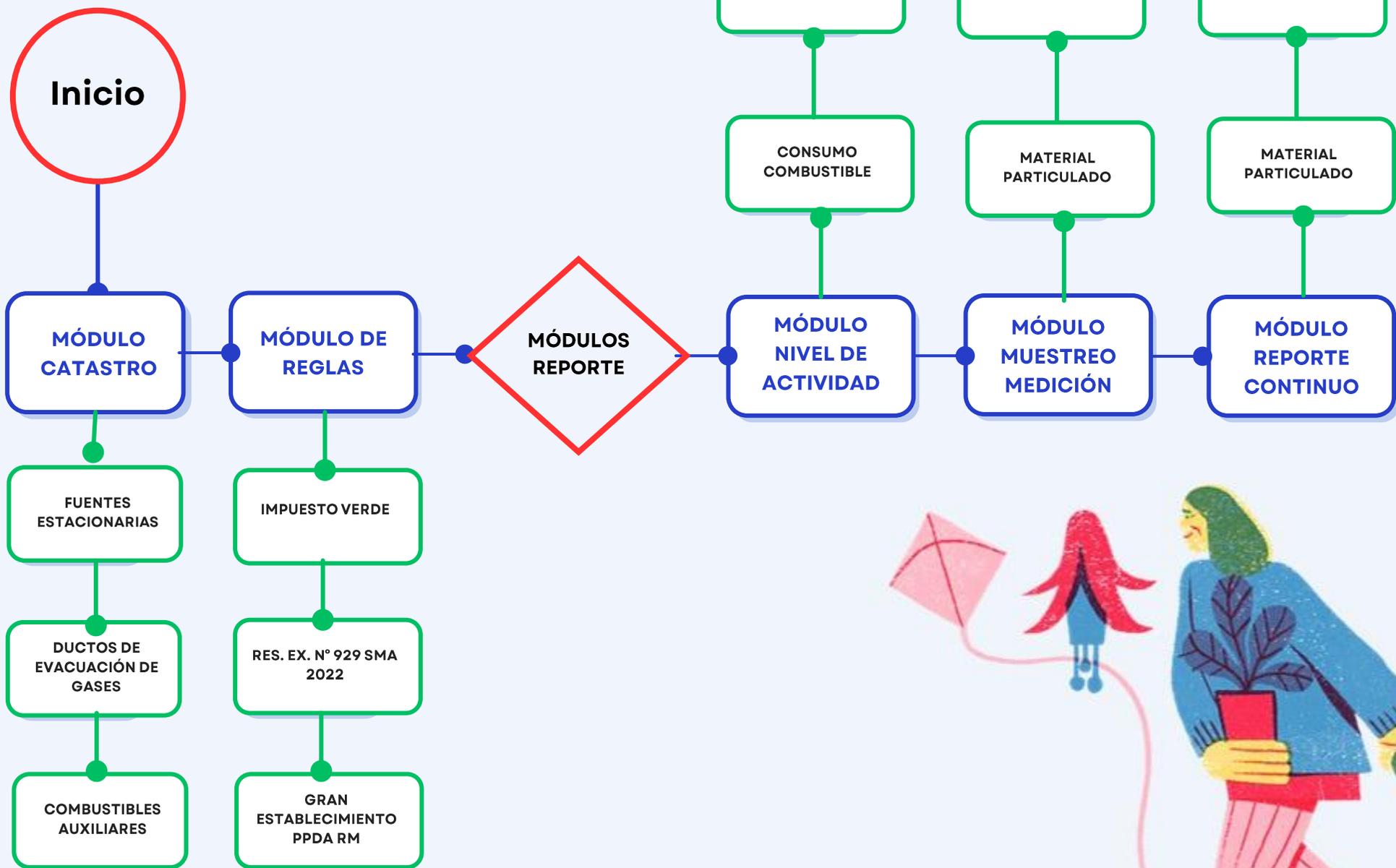


■ N° Informes de Resultados ETFA por Región



Módulo Reporte Continuo





A contar del año **2023**, comenzaron a reportar en este módulo, 19 fuentes estacionarias que tienen obligación de instalar y validar CEMS por algún instrumento de carácter ambiental.

Los parámetros que se pueden reportar de manera minutal y horaria son los siguientes: NOx, SO2, MP, CO, CO2, O2 y Flujo.

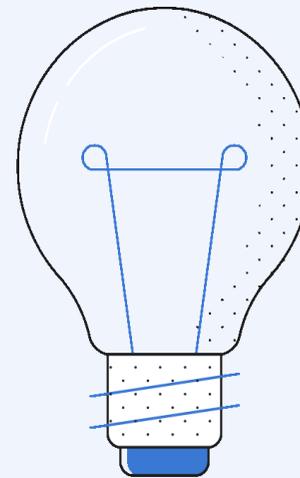
Establecimiento	Fuente
SOPROLE	IN-GEV-12376
SOPROLE	IN-GEV-12390
ELÉCTRICA NUEVA ENERGÍA S.A., CENTRAL ESCUADRÓN	CG-GEV-1816
UNIPAPEL	CG-GEV-1971
COGENERADORA PETROPOWER	CG-GEV-10478
PLANTA CO GENERADORA	IN-GEV-9500
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO (ENAP)	IN-GEV-1037
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO (ENAP)	IN-GEV-6339
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO (ENAP)	IN-GEV-6363
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO (ENAP)	IN-GEV-6387
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO (ENAP)	IN-GEV-6414
PLANTA VALDIVIA	CG-GEV-1757
COMPAÑÍA SIDERÚRGICA HUACHIPATO	IN-GEV-3436
PLANTA DE PELLETS	HR-PPH-12838
PLANTA SOFTYS TALAGANTE	IN-GEV-16979
ENVASES IMPRESOS CORDILLERA SPA	IN-GEV-1914
ENVASES IMPRESOS CORDILLERA SPA	IN-GEV-2578
ENVASES IMPRESOS CORDILLERA SPA	IN-GEV-2580
ENVASES IMPRESOS CORDILLERA SPA	IN-GEV-2584



- Incluir en módulo de reglas, las demás fuentes que tienen CEMS



Módulo Emisiones



> Años

2023

> Emisión Acumulada (Ton/año)

Emisión Anual de MP	Emision de SO ₂	Emisión Anual de NO _x	Emisión Anual de CO ₂ (Combustibles Fósiles y Biomasa)
0,561	0,397	104,896	65.227,741



Detalle de Emisiones por Fuentes

Trimestre

1/2023

Nombre Fuente	N° Registro RFP	Combustible(s)	Tipo Fuente SMA	Emisión De MP (Ton/trim)	Emisión De SO ₂ (Ton/trim)	Emisión De NO _x (Ton/trim)	Emisión De CO ₂ (Ton/trim)	Acciones
Caldera 3	IN-GEV-2922	Gas Natural	Caldera	0,022	0,007	1,158	1.479,254	Detalle
Caldera 3	IN-GEV-2922	Petróleo N 2 (Diesel)	Caldera	0,000	0,000	0,000	0,000	Detalle



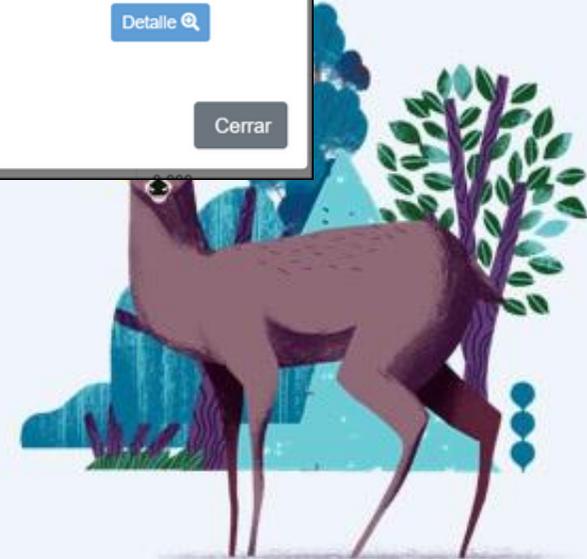
☰ Emision Trimestral ✕

 Fuente: IN-GEV-2922  Trimestre: 1/2023

[▶](#) Listado de Emisiones

Gas Natural	Metodo de Cuantificación	Emisión (Ton/trim)	Acciones
MP	Nivel de Actividad+Factor De Emisión	0,022	Detalle 🔍
SO ₂	Nivel de Actividad+Factor De Emisión	0,007	Detalle 🔍
NO _x	Nivel de Actividad+Factor De Emisión	1,158	Detalle 🔍
CO ₂	Nivel de Actividad+Factor De Emisión	1.479,254	Detalle 🔍

[Cerrar](#)



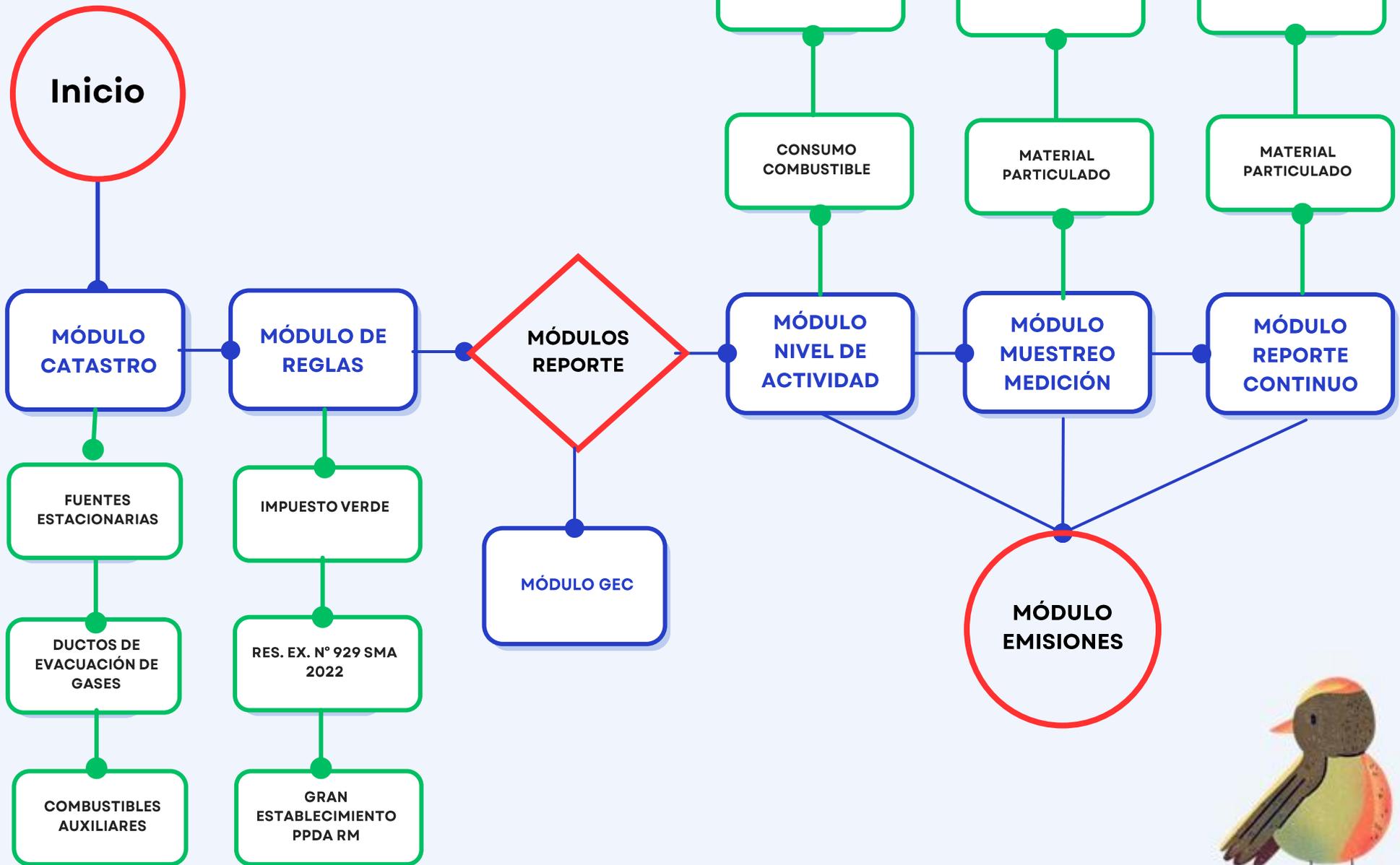
➤ Detalle

Combustible	CCF8	Consumo de Combustible	Unidad	Factor de Emisión	Unidad Factor de Emisión	Abatimiento	Emisión (Ton/trim)
Gas Natural	10200603	722626.0500000009	M3	0.002047053659244	Ton/M3	1,000000	1.479,254



Módulo GEC





Corresponde a un formulario Web, cuya finalidad es la recepción de los reportes de variables operacionales durante la Gestión de Episodios Críticos (GEC) para aquellos establecimientos que cuenten con fuentes estacionarias afectas a los siguientes PDA-PPDA:



Plan de DESCONTAMINACIÓN

Gran Concepción

Pronóstico

Calidad del aire

4 Pre-emergencia

+

Se prohíbe la emisión de humos visibles de artefactos a leña entre las **18:00 y 06:00 horas**. Estos calefactores no podrán emitir humos visibles.

RECOMENDACIONES PARA EVITAR HUMOS VISIBLES:

- Utiliza astillas pequeñas y secas, con un 25% de humedad o menos.
- Almacena la leña bajo techo.
- Siempre mantener abierto el tiraje del calefactor.
- Si está a tu alcance, usa tecnologías menos contaminantes para calefacción.
- Revisa y repara fugas y filtraciones en puertas y ventanas.

Más en airechile.mmm.gob.cl

- PPDA Concepción Metropolitano
- PDA Los Ángeles
- PDA Valle Central de la Provincia de Curicó
- PDA para la Comuna de Valdivia



Plan de DESCONTAMINACIÓN

Los Ángeles

Pronóstico

Calidad del aire

24 Emergencia

+

Sólo podrán funcionar los calefactores a leña que pertenezcan a los programas de recambio del Ministerio del Medio Ambiente y los calefactores que se encuentren certificados con sello SEC. Estos calefactores no podrán emitir humos visibles.

Se prohíbe, durante todo el día, el funcionamiento de calderas con una potencia mayor a 75 kWt que presenten emisiones mayor o igual a 30 mg/m³N de material particulado.

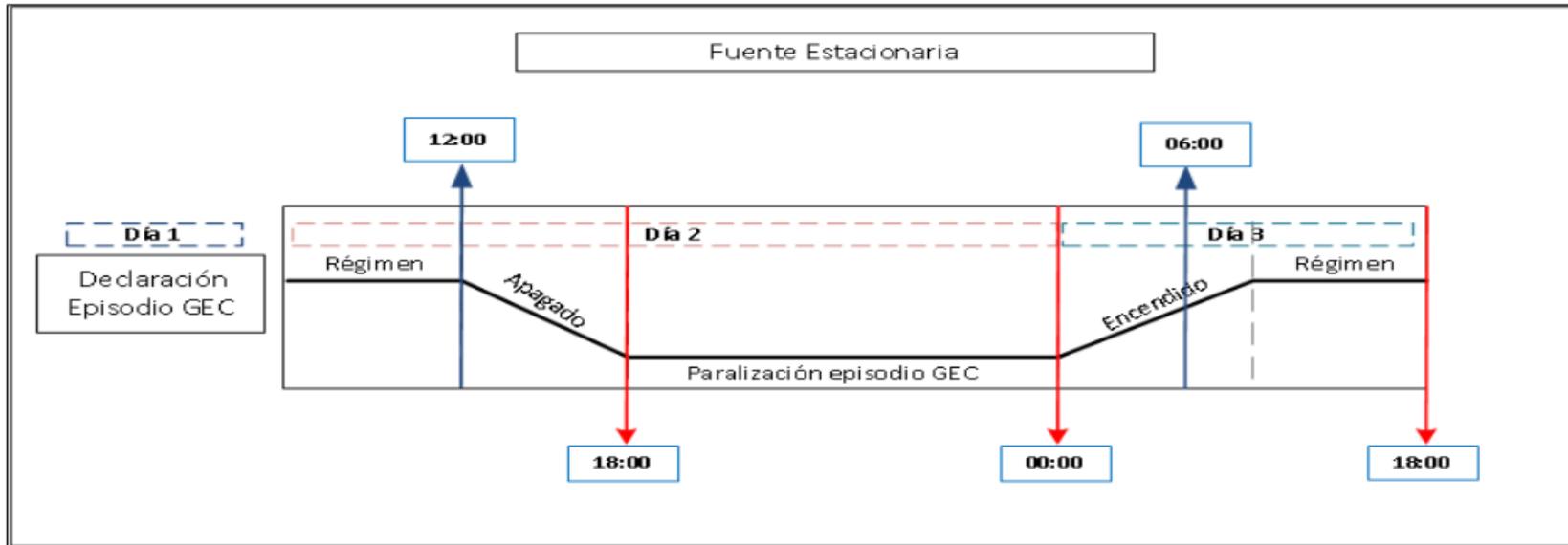
RECOMENDACIONES PARA EVITAR HUMOS VISIBLES:

- Utiliza astillas pequeñas y secas, con un 25% de humedad o menos.
- Almacena la leña bajo techo.
- Siempre mantener abierto el tiraje del calefactor.
- Si está a tu alcance, usa tecnologías menos contaminantes para calefacción.
- Revisa y repara fugas y filtraciones en puertas y ventanas.

Más en airechile.mma.gob.cl



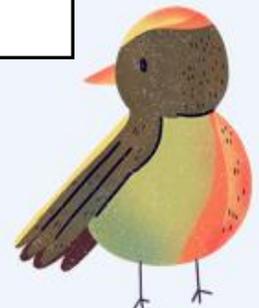
¿ Qué buscamos?



•**Día 2:** Corresponde al día del episodio declarado como Preemergencia o Emergencia Ambiental, considerando el ejemplo la medida de la prohibición de funcionamiento de las fuentes afectas será entre las 18:00 y 00:00 horas, por lo que el titular del establecimiento deberá reportar de la siguiente forma:

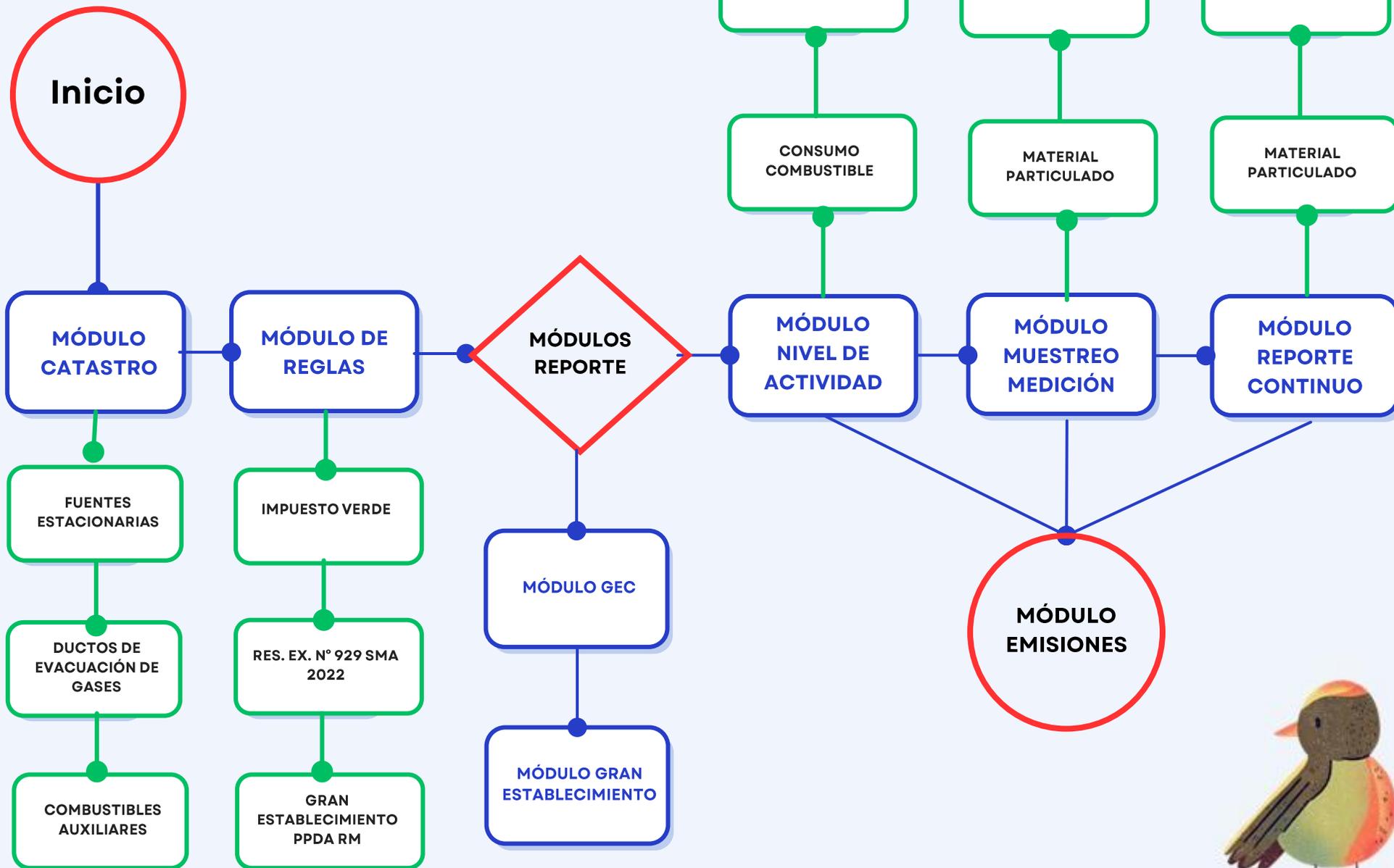
- Comenzar con el registro de la o las variables operacionales desde las 12:00 hrs. del día del episodio declarado (6 horas antes de la paralización de funcionamiento de la fuente).
- Paralización de la fuente desde las 18:00 a las 00:00 horas.
- Continuar con el registro de la o las variables operacionales desde las 00:00 hasta las 06:00 a.m. (6 horas después del término de la paralización de la fuente), si es que aplica.

•**Día 3:** Si el episodio crítico de preemergencia o emergencia finalizara a las 00:00 hrs. se deberá llevar un registro hasta las 06:00 am, se considera como día 3. Finalizado el registro de las variables operacionales, el titular deberá cargar toda la información en el módulo GEC el mismo día, en horario hábil hasta las 18:00 hrs. pm.



Módulo Gran Establecimiento







ESTABLECE INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE DEBER DE INFORMAR DE LOS TITULARES DE UN GRAN ESTABLECIMIENTO, EN MARCO DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 368

SANTIAGO, 10 de marzo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente y su régimen de remuneraciones; en el Decreto Supremo N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes; en el Decreto Supremo N°31, de 2017, del Ministerio de Medio Ambiente, que modifica Decreto Supremo N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes; en el Decreto Supremo N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



Para dar cuenta del cumplimiento anual de la meta de reducción de emisiones, **los titulares de un Gran Establecimiento** deberán informar las siguientes materias para cada una de sus fuentes:

1. Concentración de Material Particulado (MP)

- Muestreo y análisis de MP
- CEMS

2. Nivel de Actividad

- Horas de Funcionamiento
- Consumo Combustible



Asistencia a Regulados



Canales oficiales:

www.portal.sma.gob.cl

Atención Ciudadana

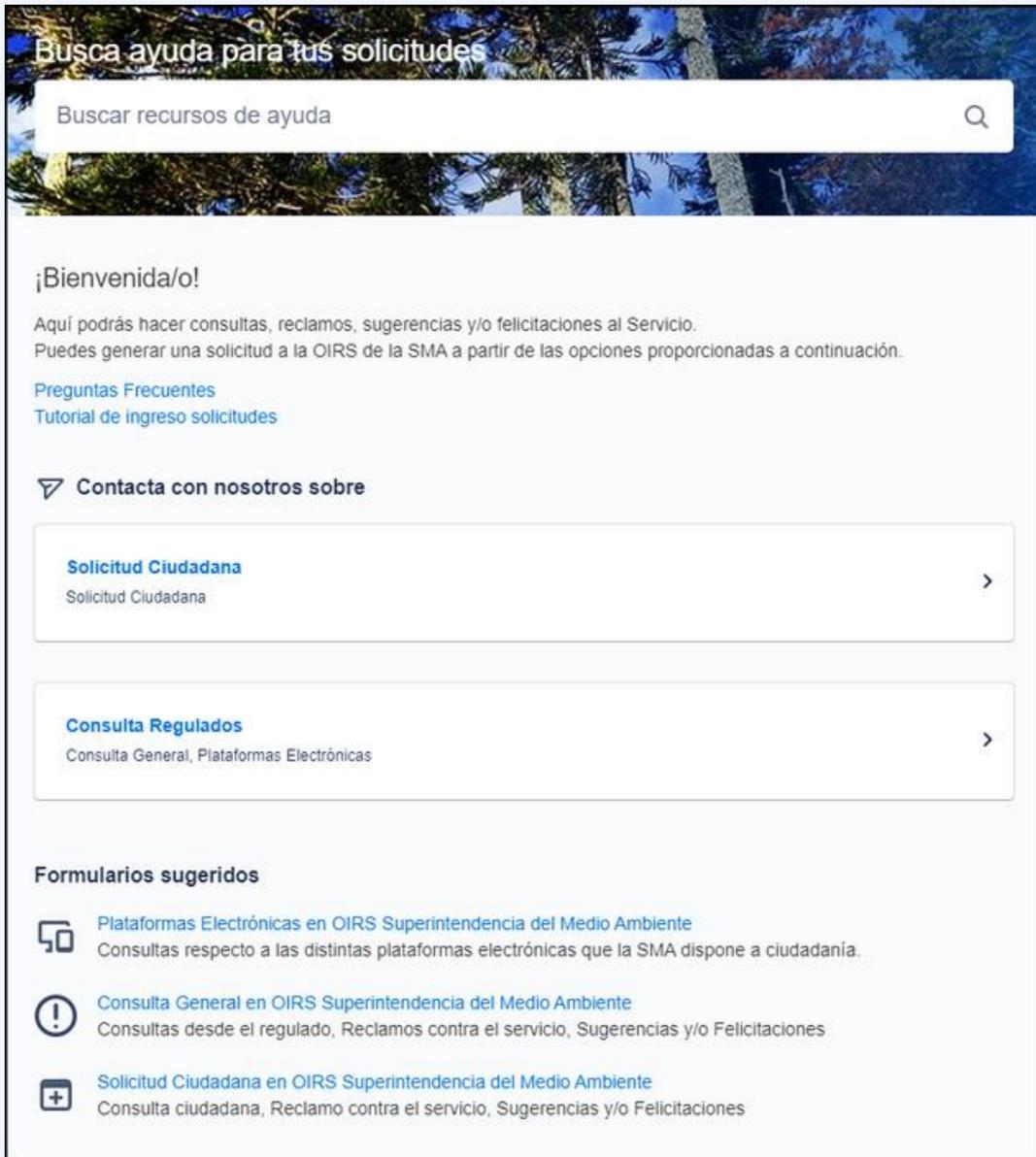


- > [Cómo denunciar](#)
- > [Solicitud de información](#)
- > [Portal de atención ciudadana](#)
- > [Participación ciudadana](#)

Solicitud de Información
Ley de Transparencia



Canales oficiales:



Busca ayuda para tus solicitudes

Buscar recursos de ayuda

¡Bienvenida/o!

Aquí podrás hacer consultas, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones al Servicio.
Puedes generar una solicitud a la OIRS de la SMA a partir de las opciones proporcionadas a continuación.

[Preguntas Frecuentes](#)
[Tutorial de ingreso solicitudes](#)

☑ **Contacta con nosotros sobre**

Solicitud Ciudadana
Solicitud Ciudadana >

Consulta Regulados
Consulta General, Plataformas Electrónicas >

Formularios sugeridos

-  **Plataformas Electrónicas en OIRS Superintendencia del Medio Ambiente**
Consultas respecto a las distintas plataformas electrónicas que la SMA dispone a ciudadanía.
-  **Consulta General en OIRS Superintendencia del Medio Ambiente**
Consultas desde el regulado, Reclamos contra el servicio, Sugerencias y/o Felicitaciones
-  **Solicitud Ciudadana en OIRS Superintendencia del Medio Ambiente**
Consulta ciudadana, Reclamo contra el servicio, Sugerencias y/o Felicitaciones

A partir del lunes 1 de julio, la SMA dispuso a los usuarios y usuarias una nueva plataforma OIRS para la atención a la ciudadanía y a los regulados, donde se podrá solicitar información o ingresar reclamos, sugerencias o felicitaciones al servicio.





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Visita nuestras redes sociales

